

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN WEB  
N°38-2020 "IMPLEMENTACIÓN DE  
PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD  
ENERGÉTICA EN MIPYMES"**

**SANTIAGO**, 22 de septiembre de 2020

Hoy se aprobó lo que sigue:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía; y conforme al Convenio de Transferencia del año 2019 celebrado con fecha 18 de marzo de 2019 entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de abril de 2020, se procedió a la publicación del Concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**, publicado en la página Web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

2. Que, entre los días 28 de julio y 12 de agosto de 2020, se procedió por parte de la Agencia a la evaluación de las postulaciones presentadas por ventanilla abierta, a la convocatoria denominada **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**, habiéndose evaluado a 28 concursantes.

3. Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Acta de Adjudicación Web N°38-2020, se procedió a la adjudicación del Concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"** en la página web de la Agencia [www.magenciase.org](http://www.magenciase.org) entregando como resultado, entre otros, la adjudicación de **LUIS ALEJANDRO CANIUPÁN LONCOMILLA y JOSE HILARIO VALENZUELA VALLEJOS**.

4. Que, con fecha 15 de septiembre, se detecta por parte del equipo técnico de la Agencia, la doble adjudicación de la postulación de don **JOSE HILARIO VALENZUELA VALLEJOS**, lo cual constituye un error, tratándose del mismo proyecto, y adicional a ello no es admitido por las Bases de Concurso.

5. Que, por otra parte, con fecha 15 de septiembre de 2020, el adjudicado don **LUIS ALEJANDRO CANIUPÁN LONCOMILLA**, dirige un correo electrónico a la Agencia, dando cuenta que la postulación adjudicada era inválida ya que el proyecto fue modificado y había presentado una nueva postulación; por tal motivo, la Agencia, con fecha 17 de septiembre de 2020, notifica al señor **LUIS ALEJANDRO CANIUPÁN LONCOMILLA**, que la adjudicación actual será dejada sin efecto.

6. Que, atendido lo anterior, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética por este acto, deja sin efecto la Adjudicación específica de don **JOSE HILARIO VALENZUELA VALLEJOS** y de don **LUIS ALEJANDRO CANIUPÁN LONCOMILLA**, ambas efectuadas en Acta de Adjudicación N°38-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, para el concurso denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES**".

#### **APRUEBO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Adjudicación específica de **JOSE HILARIO VALENZUELA VALLEJOS** y de **LUIS ALEJANDRO CANIUPÁN LONCOMILLA**, ambas efectuadas en Acta de Adjudicación N°38-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, para el concurso denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES**".

2. Notifíquese a las personas des adjudicadas lo resuelto en la presente, mediante la página Web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).



**DIRECTOR  
EJECUTIVO**

**IGNACIO SANTELICES RUIZ**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

2019-41A/233-2020

**Distribución:**

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética
- Destinatario